

Bogotá D.C., 17 DE ENERO DE 2020
SDM-SC-9098

Señor (a):
CARLOS MAURICIO RAMIREZ VILLALOBOS
CARRERA 3 No 085 S
TELEFONO: 3186051743
CORREO ELECTRONICO: caritosway_3388@hotmail.com
CIUDAD

472	Detalles de Devolución	Devuelto	X	No Devuelto
Origen: Entidad		Destino: Entidad		
Nombre del Contribuyente		Ricardo Zapata		
C.C.		C.C. 1.012.341.851		
Código de Contribuyente		Código de Contribuyente		
Observaciones		NO existe la cl 035 en Bogotá		

REF: RESPUESTA- SDM-9487

Señor(a) RAMIREZ:

PUNTO UNO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023439469 DE 12 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS MAURICIO RAMIREZ VILLALOBOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 101077838
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación
Información registrada en RUNT
Dirección: GRA 3 N 45 S
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 3388776
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: CARLOSWAY_3388@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3186051743

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO por otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó

37 - 35
0
tadbogota.gov.co
195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remite

Destinatario

en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 aun la entidad se encuentra en términos para expedir la resolución que declara a el señor LLO FREY PARRA ZORRO.

Notificación por AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8"... Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este Orden de ideas, la presente Secretaría al haber emplazado la imposición del comparendo estudiado en el periódico la República, cumplió con el ordenamiento jurídico vigente para la época de los hechos, sin que se haya vulnerado el debido proceso del peticionario. Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

PUNTO DOS

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de un orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se ha expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 894806 DE 08/14/2019 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

PUNTO TRES

Es importante indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó al comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 reza:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpa-

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

(...) **PARÁGRAFO 2o.** Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de acurencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

PUNTO CUATRO

De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

PUNTO QUINTO

Se adjunta se envía copia de la guía de la empresa de mensajería COLDEIVERY.

PUNTO SEIS

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad- página web www.movilidadbogota.gov.co

PUNTO SIETE

Por otro lado, atendiendo a la quinta solicitud, se debe indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 reza:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

(...) **PARÁGRAFO 2o.** Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como

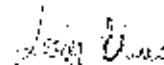
prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

PUNTO OCHO

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre LEIDY VANNESSA BOLAÑOS placa No 187246

**Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:**

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246

**PUNTO NUEVE**

Finalmente, frente a su solicitud de intento de notificación de mandamiento de pago, se le informa que dicha solicitud a remitida a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Entidad mediante SC- 9090, por ser tema de su competencia Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 Funcionario sin competencia.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, el obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario a en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Es de resaltar que la dirección a la cual se envía un comparendo electrónico corresponde a la suministrada por el Organismo de Tránsito en el que se encuentra matriculado, no a la que un ciudadano reporta en empresas de servicio público, debido a que esta Secretaría no posee acceso a la bases de datos de dichas entidades y, por el contrario los datos personales y de contacto de los ciudadanos se obtienen mediante la celebración de convenios entre los diversos organismos de tránsito; por tanto, para efectos de notificar comparendos electrónicos no se tiene en cuenta la información que reporta en esas entidades.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud



**CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

2 Folios

Proyecto: Andrea Betancourt

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023439469

Fecha de Imposición 13 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

12 de junio de 2019 15:16:23

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 15 - CL 13-28 - MARTÍRES

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

CARLOS MAURICIO RAMÍREZ VILLALOBOS

Tipo y No. Identificación

CC 1010177838

Dirección: CRA 3 N Q 45 S

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

UTW15C

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

RODRIGUEZ MORENO ANGY TATIANA

Placa: 187356

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS

Placa: 187246

Leidy Bolaños



Respetado(a) señor(a) RAMÍREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa UTW15C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que acuda a la respectiva exhibición**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los claros que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$247060, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días ocho (8) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$123530, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 285 del Decreto 119 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de Impresión: 12 de Julio de 2019

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete la^a normas de tránsito: ¡Agootá mejor para todos!

[illegible]

Si necesita la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

Se desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente Buzo de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad. Se acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de a multa, o puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos, ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Boleón de papeles PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Tipos sus sucursales en Bogotá y a nivel Nacional
Nota: Si deseas la ubicación en tarjetas de crédito VISA, MasterCard, seberry realizara en las sucursales
de banco de Decideme Suaveada calle 12

Rancho Cojo Social

Tasas de sucumbencia de *Bombus* y a nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Ejecutiva de Movilidad, la cual abinde en los siguientes puntos:

Suppose of course the Modified: Case 44 Nov. 22, 25

Unas a Viernes Porzelo de Cursos: 7:30 a.m., 8:30 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:30 p.m., 2:00 p.m., 3:30 p.m., 5:00 a.m., 5:00 a.m., 6:00 p.m. Duración: 8 horas.
Sábados Porzelo de Cursos: 8:30 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

2014年12月25日 20:46 5011

4.º) **MARTES y JUEVES.** Salida de Cuzco: 8:30 a.m. - 10:30 a.m. - 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperTape América: Portais de Transmissão de América

Superfície Subst: Portal de Transmissão de Subst

Para más detalles sobre la agenda de actividades de la semana, consulte el calendario de actividades de la semana.

- Anchos original de pago con firma bancaria, registro de pago por PSI o certificación bancaria.
- Comparando.
- Atención se conexión.

Nsta. Si no cuenta con copia del comprobante de pago, podrá acercarse a cualquier de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos. (Há máximo 30 minutos de antes que comience a funcionar el punto de atención).

Vanderbilt University

For more information, call 1-800-445-2439.

3. *Coma de Tránsito y Servicios de la Alameda Mayor de Bogotá*. www.bogota.gov.co

1. 1144 134

Sitios donde puede impugnar la Orden de Compayendo

Su derCade Movilidad axial salvamente. Calle 13 # 37 - 39
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

Bogotá D.C., 17 DE ENERO DE 2020
SDM-SC- 9098

Doctor:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-9487

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en (12) folios la solicitud del señor CARLOS MAURICIO RAMIREZ VILLALOBOS, dirigida a esta secretaría ya que en el punto 9, solicita copia del mandamiento de pago así mismo solicita copia de la notificación del mismo.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"



CHRISTIAN CAMILO ZAMBUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT
Anexo: copia **SDM-9487**
Copia: CARLOS MAURICIO RAMIREZ VILLALOBOS
CARRERA 3 No 085 S
TELEFONO: 3186051743
CORREO ELECTRONICO: carlitosway_3388@hotmail.com
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16341

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9487/ CARLOS MAURICIO RAMIREZ VILLALDBOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9098 d el 17 DE ENERO DE 2020
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9487.

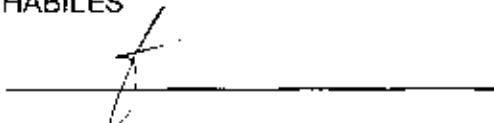
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito